

RESOLUCION N° 00257 DE 2019
POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE CON VINCULACIÓN DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, En Nombre y Representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 1075 del 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018PQR35985** de fecha **09/11/2018** y en el FOMAG Bajo el No. **2018-PENS-667533** de fecha **14/11/2018**, el (la) señor (a) **NORMA CECILIA ARROYO OSORIO**, identificado(a) con la **CC. N° 32.673.652**, solicita el reconocimiento y pago de una pensión vitalicia de jubilación, como docente de vinculación **DISTRITAL RECURSOS PROPIOS**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedida por la gobernación del Atlántico.
- Certificado de no pensionado expedida por COLPENSIONES.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que la docente nació el día **11 de Julio de 1963** y cuenta con más de **55** años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
F.N.P.S.M.	15/03/1995	11/07/2018	23	03	27	8.397
TOTAL DIAS LABORADOS						8.397

Que el docente adquirió el status de jubilado el 11/07/2018, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta prestación son:

FACTOR SALARIALES	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO
SUELDO	\$ 3.397.579,00	\$ 3.641.927,00	\$ 3.527.219,00
BONIFICACION MENSUAL DOCENTES	\$ 67.952,00	\$ 109.258,00	\$ 89.867,00
1/12 PRIMA DE VACACIONES			\$ 150.414,00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 3.767.500,00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 2.825.625,00

Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status es **\$ 2.825.625,00 MCTE**.

EFFECTIVA A PARTIR DEL 12/07/2018.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 91 de 1989, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 812 de 2003, Ley 962 de 2005, Decreto 3752 de 2003.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993

RESOLUCION N° 00257 DE 2019
POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN DE UN DOCENTE CON VINCULACIÓN DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al docente **NORMA CECILIA ARROYO OSORIO**, identificado(a) con la C.C. N° 32.673.652, una pensión vitalicia de jubilación por el valor mensual de \$ 2.825.625,00 MCTE, EFECTIVA A PARTIR DEL 12/07/2018. Como docente de Vinculación DISTRITAL RECURSOS PROPIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12.0% en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTÍCULO QUINTO: "Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003".

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los once (11) días del mes de enero de 2019.


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó. Germán Quiroz- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del fondo.
Aprobó. Yulid Ruiz - Jefe de Gestión Administrativa Docente